

29004412011991, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, y siendo las 9:30 horas, del día 7 de abril de 2014, se establecen los acuerdos que se mencionan a continuación:

Integrantes Comisión Negociadora

POR LA EMPRESA

D.^a Caterina Mulet Solon.

D. Juan Francisco Moreno Martínez (asesor).

Se justifica la ausencia de don José Manuel Martín Olmedo al encontrarse en situación de incapacidad temporal.

POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Por UGT, D. José Miguel Ruiz Pérez.

D. Juan Ignacio Luque Fernández.

D. Manuel Ruiz Ruiz.

D.^a María Jose Lobato Ballesteros (asesora).

Por CC. OO. D. Rafael Pérez Pino.

D.^a Concepción Requena Regalón.

Acuerdos

1) *Revisión salarial 2014*

La revisión salarial del año 2014, se realiza conforme el artículo 21 del convenio colectivo vigente, que vincula dicha revisión a los resultados económicos obtenidos por la empresa en el ejercicio anterior, y dado que el EBITDA obtenido por el parque en el ejercicio 2013 de importe 3.140.120,01 euros, ha sido inferior al EBITDA presupuestado para dicho ejercicio 2013 de 3.510.277,27 euros, y a su vez inferior al EBITDA obtenido en el ejercicio 2012 de importe 3.526.988,01 euros, los conceptos salariales del convenio permanecen congelados durante el presente ejercicio 2014.

Se acompaña a la presente acta, como anexo n.º 1 las tablas salariales actualizadas para el presente ejercicio.

2) Nueva redacción de determinados artículos del convenio colectivo

Se acuerda modificar la redacción del artículo 3 del convenio colectivo adaptando su texto con la finalidad de evitar confusiones en la interpretación de su contenido. Así pues se incluye a continuación la redacción definitiva del artículo 3 del Convenio Colectivo de Aquapark Internacional, Sociedad Anónima, con el siguiente contenido:

Artículo 3. Ámbito personal

El convenio afectará durante los periodos de apertura del parque a la totalidad de los trabajadores que prestan o prestasen sus servicios en la mencionada empresa, ya sean fijos de plantilla o sujetos a cualquier modalidad de contratación de conformidad con la legislación vigente, y con las excepciones indicadas en el apartado siguiente.

Se consideran expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo el personal directivo del parque (director parque, director operaciones parque, y cualquier otro cargo directivo del organigrama del parque), así como los trabajadores incluidos en el grupo profesional I del presente convenio colectivo.

Y, en prueba de conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente documento por quintuplicado ejemplar, conservando copia cada una de las partes intervinientes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas de la fecha indicada en el encabezamiento.

Aquapark Internacional, Sociedad Anónima.

Comité de empresa.

ANEXO NUMERO 1

GRUPO PROFESIONAL	2012	2013	2014
	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO BASE
GRUPO I: JEFES DE DEPARTAMENTO	1.150,00	1.194,85	1.194,85

GRUPO PROFESIONAL	2012	2013	2014
	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO BASE
GRUPO II: TECNICOS	1.075,00	1.116,93	1.116,93
GRUPO III: TECNICOS AUXILIARES	975,00	1.013,03	1.013,03
GRUPO IV: EMPLEADOS DE APOYO	880,00	914,32	914,32
GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO	775,00	805,23	805,23
GRUPO VI: PERSONAL DE INGRESO	700,00	727,30	727,30
PLUSES DE CONVENIO			
QUEBRANTO DE MONEDA	25,00	25,98	25,98
PLUS DE TRANSPORTE	40,00	41,56	41,56
NOCTURNIDAD	105,00	109,10	109,10
DIA FESTIVO	67,00	67,00	67,00

Nota: Festivos no vinculados a subida salarial (artículo 21 convenio).

1 2 8 1 8 / 1 4

Convenio o acuerdo: Convenio colectivo Helicopteros Sanitarios, Sociedad Anónima.

Expediente: 29/01/0236/2014.

Fecha: 20 de octubre de 2014.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Código: 29100552012014.

Visto el texto del acuerdo, de fecha 23 de septiembre de 2014, de la comisión paritaria de la empresa Helicopteros Sanitarios, Sociedad Anónima, con expediente REGCON número 29/01/0236/2014 y código de acuerdo 29100552012014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) y el artículo 8.3 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE número 143, de 12 de junio de 2010) esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión Paritaria, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

ACTA DE SUBSANACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HELICÓPTEROS SANITARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Marbella, 23 de septiembre de 2014.

En Marbella, a 23 de septiembre de 2014, siendo las 13:00 horas, se reúnen en el domicilio de la empresa sito en Carretera Nacional 340, km 175, en el término municipal de Puerto Banús-Marbella, con el objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Helicopteros Sanitarios, Sociedad Anónima, las personas que a continuación se detallan:

Asisten: Don Antonio Díaz Ordóñez, Doña María Dolores Sánchez Muñoz, doña María Guirado Cordero, doña Cristina Alarcón Retamero.

- Se detecta que tras la publicación del Convenio Colectivo de Helicópteros Sanitarios no se han incluido las tablas salariales, por lo que se pide la inclusión de dichas tablas como anexo al convenio.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las 13:30 horas del día al principio indicado.

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

ANEXO SALARIAL

AUXILIAR

SALARIO BASE:	852,00 €
PLUS CONVENIO:	85,20 €
VERANO:	78,10 €
NAVIDAD:	78,10 €
TOTAL BRUTO:	1.093,40 €

ADMINISTRATIVO

SALARIO BASE:	901,00 €
PLUS CONVENIO:	90,10 €
VERANO:	82,59 €
NAVIDAD:	82,59 €
TOTAL BRUTO:	1.156,28 €

OFICIAL ADMINISTRATIVO

SALARIO BASE:	980,00 €
PLUS CONVENIO:	98,00 €
VERANO:	89,83 €
NAVIDAD:	89,83 €
TOTAL BRUTO:	1.257,66 €

SUBDIRECTOR

SALARIO BASE:	1.146,00 €
PLUS CONVENIO:	114,60 €
VERANO:	105,05 €
NAVIDAD:	105,05 €
TOTAL BRUTO:	1.470,70 €

DIRECTOR DE ÁREA

SALARIO BASE:	1.546,00 €
PLUS CONVENIO:	154,60 €
VERANO:	141,71 €
NAVIDAD:	141,71 €
TOTAL BRUTO:	1.984,02 €

TÉCNICOS EMERGENCIAS SANITARIAS

SALARIO BASE:	958,23 €
PLUS CONVENIO:	95,82 €
VERANO:	87,83 €
NAVIDAD:	87,83 €
TOTAL BRUTO:	1.229,71 €

DUE

SALARIO BASE:	1.266,38 €
PLUS CONVENIO:	126,64 €
VERANO:	116,08 €
NAVIDAD:	116,08 €
TOTAL BRUTO:	1.625,18 €

MÉDICO

SALARIO BASE:	2.055,00 €
PLUS CONVENIO:	205,50 €
VERANO:	188,37 €
NAVIDAD:	188,37 €
TOTAL BRUTO:	2.637,24 €

COMERCIAL

SALARIO BASE:	645,30 €
PLUS CONVENIO:	64,53 €
VERANO:	59,15 €
NAVIDAD:	59,15 €
TOTAL BRUTO:	828,13 €

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

NÚM. 4 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 8)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1599/2013.

Negociado: NU.

Sobre reclamación de cantidad.

De Transformados Masur, Sociedad Limitada.

Letrada: Doña María José González Rico.

Contra Excavaciones Guillén Fernández, SLL.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 225/2014. En Torremolinos, a 4 de julio de 2014.

Han sido vistos por doña Laura López García, Jueza de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Torremolinos, los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 1599/2013, a instancia de Transformados Masur, Sociedad Limitada, actuando en su nombre y representación la letrada y administradora concursal doña María José González Rico frente a Excavaciones Guillén Fernández, Sociedad Limitada, declarada en situación de rebeldía.

Fallo: Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Transformados Masur, Sociedad Limitada y se condena a Excavaciones Guillén Fernández, Sociedad Limitada a pagar a Transformados Masur, Sociedad Limitada la cantidad de 1.321,80 euros, más los intereses de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero.

Se condena a Excavaciones Guillén Fernández, Sociedad Limitada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Magistrada-Jueza que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Torremolinos, a 4 de julio de 2014.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Transformados Masur, Sociedad Limitada y Excavaciones Guillén Fernández, SLL, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, 7 de julio de 2014.

El Secretario (firma ilegible).

1 1 0 5 2 / 1 4

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

NÚM. 1 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 2).

Procedimiento: Ordinario 331/2010.

Negociado: A.

Sobre reclamación de cantidad.

De don José R. de Domingo Bernal.

Procurador don Ernesto del Moral Chaneta.

Contra doña Rosa María García Lucio.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 331/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Fuengirola (antiguo Mixto número